

Si la recuperación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Madrid es de enorme interés, no lo es menos la preservación del histórico, y no sólo del de época musulmana y posterior denominación cristiana hasta el siglo XV, cuyos restos fortificados (concretamente las murallas del primer y segundo recinto) están declaradas monumento nacional. La etapa cronológica que va desde el asentamiento de la Corte en Madrid con Felipe II (siglo XVI) hasta el siglo XVIII, es fundamental para conocer aspectos de la historia de Madrid que la investigación histórica no puede cubrir. Los restos materiales que aportan las excavaciones arqueológicas en solares situados dentro del recinto histórico (hasta la cerca de Felipe IV) son una valiosísima fuente de información para completar la secuencia histórica de Madrid.

No es suficiente la sola preservación de los monumentos históricos, sino que todas esas facetas de nuestra historia que quedan por conocer sólo el patrimonio arqueológico que encierra el subsuelo de Madrid puede explicar.

El área que se acuerda para su declaración como bien de interés cultural es la comprendida dentro del llamado recinto histórico, que coincide con la última cerca que delimitó Madrid, la de Felipe IV, levantada en el siglo XVII.

Delimitación.—La delimitación de la zona afectada, ajustándose a lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, abarca básicamente:

Punto	Cóordenas	Calle o plaza
1	x = 438,5 y = 4.475,4	Glorieta de San Antonio de la Florida.
2	x = 438,7 y = 4.475,5	Francisco y Jacinto Alcántara hasta la estación del teleférico.
3	x = 438,8 y = 4.475,3	Marqués de Urquijo (números pares).
4	x = 439,3 y = 4.476,0	Alberto Aguilera (números pares). Incluye la glorieta de Ruiz Jiménez.
5	x = 440,5 y = 4.475,9	Glorieta de Bilbao (incluida) y Sagasta (impares).
6	x = 441,0 y = 4.475,5	Plaza de Alonso Martínez (incluida) y Génova.
7	x = 441,9 y = 4.475,8	Plaza de Colón c/v paseo de la Castellana, I, y Goya.
8	x = 441,7 y = 4.475,8	Goya (impares) c/v Serrano (pares).
9	x = 441,7 y = 4.474,8	Plaza de la Independencia (incluida), Alcalá (pares) y O'Donnell (pares).
10	x = 442,4 y = 4.475,0	O'Donnell c/v Menéndez Pelayo (pares).
11	x = 442,7 y = 4.473,9	Puerta del Pacífico (Parque del Retiro) y Méndez Pelayo (pares).
12	x = 442,5 y = 4.473,4	Plaza de Mariano de Cavia y paseo Reina Cristina (pares).
13	x = 441,9 y = 4.473,3	Paseo Reina Cristina c/v paseo Infanta Isabel.
14	x = 441,7 y = 4.473,25	Paseo Infanta Isabel a la altura de la calle Juan Bautista Sacchetti.
15	x = 441,4 y = 4.473,5	Glorieta del Emperador Carlos V (incluida).
16	x = 441,2 y = 4.473,4	Ronda de Atocha (impares) y ronda de Valencia (impares).
17	x = 440,5 y = 4.473,2	Glorieta de Embajadores (incluida) y ronda de Toledo (pares).
18	x = 439,7 y = 4.439,3	Puerta de Toledo (incluida) y ronda de Segovia (pares).
19	x = 439,3 y = 4.473,6	Ronda de Segovia (pares).
20	x = 439,2 y = 4.473,8	Ronda de Segovia c/v paseo Imperial.
21	x = 439,3 y = 4.474,1	Ronda de Segovia c/v Segovia (pares).
22	x = 438,9 y = 4.474,1	Segovia c/v paseo Virgen del Puerto.
23	x = 439,0 y = 4.474,8	Glorieta San Vicente (incluida) y paseo de la Florida hasta la glorieta de San Antonio de la Florida (punto 1).

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo

término municipal radica dicho bien, a los efectos precedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración de bien de interés cultural de la zona arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1989.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

29748 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de diciembre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	109,57	113,68
Billete pequeño (2)	108,47	113,68
1 marco alemán	63,15	65,52
1 franco francés	18,47	19,16
1 libra esterlina	175,53	182,11
100 liras italianas	8,46	8,78
100 francos belgas y luxemburgueses	300,06	311,31
1 florin holandés	55,95	58,05
1 corona danesa	16,26	16,87
1 libra irlandesa (3)	166,65	172,90
100 escudos portugueses	69,98	74,00
100 dracmas griegas	66,54	70,37
1 dólar canadiense	94,47	98,01
1 franco suizo	70,43	73,07
100 yens japoneses	76,12	78,97
1 corona sueca	17,45	18,10
1 corona noruega	16,37	16,98
1 marco finlandés	26,70	27,70
100 chelines austriacos	897,39	931,04
1 dólar australiano	86,01	89,24
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,72	12,18
100 francos CFA	36,83	38,26
1 cruzado nuevo brasileño (4)	6,94	7,21
1 bolívar	1,82	1,91
100 pesos mejicanos	3,16	3,28
1 rial árabe saudita	28,69	29,81
1 dinar kuwaití	371,44	385,91

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.